En la muy noble y muy leal cibdad de Lorca lunes
[illegible] dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta
años se juntaron en cabildo en la sala del ayun-
tamiento [illegible] teniente de corregidor e se juntan
a entender en las cosas tocantes al servicio
de su magestad y pro desta cibdad y republica della
los muy illustres señores es a saber Juan de Pe-
rea alcalde mayor, licenciado Melchor de
Huerta alferez mayor y Juan Felix de Guevara y
Miguel de Leonis [illegible] y Juan Navarro de Ala-
rcon y Juan Jimenez

Leyose en este ayuntamiento un mandamiento del
señor corregidor el qual [illegible] esta cibdad sal-
ga e manda a la justicia [illegible] y [illegible] sacar
della dozientos hombres gastadores para
que vayan a entender en la fortificacion que se
hace en la cibdad de Cartagena segun por
el dicho mandamiento mas largamente se contiene
su tenor del qual es este que se sigue /

Aqui el mandamiento

Mandamiento del señor corregidor sobre dozientos gastadores

Yo el licenciado Lope Garcia Gaona Varela corregidor de la cibdad de Cartagena [illegible]
[illegible] de las cibdades de Murcia y Lorca [illegible]
[illegible] a vos [illegible]
[illegible] desta cibdad y la de Lorca [illegible]
[illegible] en esta cibdad [illegible]
[illegible] la fortificacion [illegible]
gastadores [illegible] trabajar [illegible]
[illegible] vengan luego a esta cibdad a trabajar